



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1862-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1418-2018-UNHEVAL, remite al Rectorado el Informe Legal N° 83-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, con el cual el Abog. Angel Fernando Iazo Flores, Asesor Legal Externo, emite opinión legal respecto de la solicitud del administrado Al Fayed José Rivera Cercedo, de fecha 21 de agosto de 2018, para la devolución de pagos por el CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente: Con el escrito antes referido el administrado señala que mediante Resolución Rectoral N° 0811-2018-UNHEVAL, se le autorizó a cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), pago que realizó por estudios en el Ex CENFOTEC, sin embargo indica que solo hizo uso de la suma de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) conforme lo indicó el Centro de Idiomas de la UNHEVAL mediante el Oficio N° 204-2016-UNHEVAL/CID-J, de fecha 21 de junio de 2018, que anexa a su solicitud, por lo que solicita que se le devuelva el monto que no habría hecho uso, el cual asciende a la suma de S/ 1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles). Mediante Oficio N° 72-2018-ALE-UNHEVAL/AFLF, de fecha 02 de octubre de 2018, se solicitó al Centro de Idiomas de la UNHEVAL que informe respecto al tiempo que duró los estudios de inglés del administrado Al Fayed José Rivera Cercedo, y el monto pagado por los mismos. El Centro de Idiomas de la UNHEVAL respondió al oficio antes indicado, mediante el Oficio N° 390-2018-UNHEVAL/DAAcas/CID-J, de fecha 30 de octubre de 2018, informando que mediante Resolución Rectoral N° 0811-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2018, se ha considerado los pagos del estudiante Al Fayed José Rivera Cercedo, para el idioma inglés nivel básico del 3 al 10 siendo un total de S/ 400.00 y del nivel intermedio del 2 al 4 con un monto de S/240.00, sumando en total el monto de S/ 640.00; asimismo, informó dicho centro que el administrado no continuó sus estudios debido a que en su Facultad se cambió el Plan de Estudios y que actualmente se encuentra llevando el curso de inglés en su Escuela. En ese sentido habiéndose corroborado por la Jefa del Centro de Idiomas de la UNHEVAL, Mg. Doris Guzmán Soto, mediante Oficio N° 390-2018-UNHEVAL/DAAcas/CID-J, que el administrado solo hizo uso del monto de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y estando a que con Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, se autorizó la devolución de dinero a los interesados por los pagos realizados al CENFOTEC, debe procederse a atender el pedido de devolución del monto restante de los S/ 2,300.00; solicitado por el administrado, el cual asciende a la suma de S/ 1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), máxime si el administrado dejó de estudiar en el Centro de Idiomas por las razones expuestas, en consecuencia debe cumplirse con emitir la resolución correspondiente a fin de que se realice la devolución respectiva. OPINIÓN: REMITIR a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero, a favor del administrado Al Fayed José Rivera Cercedo, en la suma de S/ 1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles);

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10683-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de pago por la suma de S/ 1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor del administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, del Ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL